



ACTA DILIGENCIA DE REMATE

Siendo la hora de las 8:33 de la mañana del día de hoy martes 6 de junio de 2.023, hora y fecha señalada dentro del presente proceso ejecutivo promovido por intermedio de apoderado judicial del **CLARA INES CLAVIJO GUARNIZO** contra **IVAN GERARDO ORDOÑEZ RAMIREZ**, radicación número **95001-31-89-001-2007-00309-00**, con el fin de llevar a efecto la diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado, avaluado, e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 480-1341, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Jose del Guaviare, la suscrita Juez Primero Promiscuo del Circuito de San Jose del Guaviare, se constituyó en audiencia pública virtual, la cual se adelantará a través de la plataforma Microsoft Teams, tal como se dispuso en auto del 10 de febrero de 2.023, y para tales fines y efectos la declaro abierta.

Compareció virtualmente la apoderada de la parte demandante Dra. **CLARA XIMENA ORDOÑEZ CLAVIJO**, identificada con la cedula No. 1.026.251.277, T.P. No. 180.195 del C.S.J., Email: clara.ximena@hotmail.com.

La señora Juez; Deja constancia que la postura admisible será del 70% del valor del avalúo, previa consignación que exista del 40% en cuenta de depósitos judiciales, según lo dispuesto en la normatividad del C.G.P. en su Art. 451, en la que deberá ser acredita antes o durante el tiempo dispuesto.

Siendo la hora de las 8:36 de la mañana se habilita la hora para la presentación de las posturas por el término de una (1) hora y se reanuda a las 9:36 de la mañana del día de hoy martes 6 de junio de 2.023.

Siendo las 9:36 de la mañana, se reanuda la diligencia de remate programada para el día de hoy martes 6 de junio de 2.023, dentro del proceso ejecutivo de **CLARA INES CLAVIJO GUARNIZO** contra **IVAN GERARDO ORDOÑEZ RAMIREZ**.

Habiendo transcurrido una hora desde cuando se declaró abierta lalicitación, se deja constancia por la secretaria ad-hoc, que dentro de los cinco (5) días antes a la presente diligencia de remate no hubo postura; durante del receso se presentó una postura la cual llego al correo electrónico del despacho a las 9:13 a.m., proveniente del correo electrónico clara.ximena@hotmail.com para la presente diligencia de remate.

La señora Juez; refiere que la postura la realizo el extremo activo, a través de apoderado judicial la cual viene acompañada del documento de identidad del postor, copia del poder y documento de identidad del apoderado, la Dra. Clara Ximena Ordoñez, quien puede hacer postura dentro del presente asunto.

Se procede a compartir pantalla y se pone de presente el poder que le confiere la señora Clara Inés Clavijo a la Dra. Clara Ximena Ordoñez, y los documentos que hace parte de los anexos, así como la postura de acuerdo al Art. 451 del C.G.P., se requiere al apoderado de la parte demandante para que precise si realizo la consignación equivalente al 40%

Apoderado de la parte demandante; Manifiesta que el valor adeudado es superior al valor del bien, y sobre ese valor se hizo la postura, no se hizo consignación, por ser el acreedor, lo que



se hizo fue presentar una postura igual al valor del 70% del valor del bien porque el valor adeudado por el señor Iván Gerardo Ordoñez, es superior a \$140.000.000 de pesos.

Se requiere a la apoderada de la parte demandante para que suministre la contraseña de la postura para habilitar la información y darle aplicabilidad a lo dispuesto y poder adjudicar el bien teniendo en cuenta que actúan como postores.

Apoderada de la parte demandante; Manifiesta que la postura fue enviada del correo electrónico clara.ximena@hotmail.com el documento se llama formato único oferente y contraseña es “nohelia”

Se procede a verificar la información y se hace un receso de cinco (5) minutos, para pronunciarse frente a la postura.

Previo a pronunciarse frente a la postura, le reconoce personería la Dra. Clara Ximena Ordoñez Clavijo, identificada con la cedula No. 1.026.251.2778, T. P No. 180.195 del C.S.J.; así mismo indicarle que de la revisión de la información se advierte que la Sra. Clavijo, actúa como postor, dentro de esta asunto y por cuenta del crédito adeudado por el señor Iván Gerardo Ordoñez, quien es el demandado en este asunto, así mismo, indicarle que de la revisión, no hubo mas posturas, el despacho, procedió a revisar el valor del avalúo, el cual esta por \$125.364.450 millones de pesos, el valor que se ha referido y se tendrá en cuenta como postura es el 70% siendo el valor de \$ 87.755.115 millones de pesos, verificada la información y que se cumplen los requisitos, se tiene en cuenta esta única oferta y se adjudica el bien inmueble con folio de matriculo 480-1341, tipo de predio: urbano, tercer lote independiente transversal 200 10 95, calle 11 No. 20 C 13 – 13 ubicado en San Jose del Guaviare, adjudicar este bien inmueble a la señora Clara Inés Clavijo Guarnizo, quien esta debidamente representada por su apoderada la Dra. Ordoñez Clavijo, se requiere a la apoderada para que quede registro del nombre completo, número de identificación, dirección física, número telefónico, correo electrónico y demás datos de su prohijada.

Apoderada de la parte demandante; nombre Clara Inés Clavijo Guarnizo, cedula No. 38.243.899 expedida en Ibagué, dirección: transversal 23 No. 13 – 19, email: clara.ximena@hotmail.com, numero celular 3115181658.

La señora Juez; le advierte a la apoderada de la demandante que deben cancelar el valor del impuesto de remate, ósea, debe tener en cuenta el valor y deber ser cancelado y a cargo de la señora Clavijo, también dando aplicabilidad al Art. 456 del C.G.P., para que pueda ordenarse la entrega del bien inmueble, se procede a ordenar al secuestre se realice la entrega para ello, debe ordenarse que se libren las comunicaciones correspondientes al auxiliar de la justicia que en este momento tiene a cargo el inmueble.

Apoderada de la parte demandante; solicita le indiquen el valor de impuesto a cancelar por el remate.

La señora Juez; Manifiesta que de conformidad con el parágrafo 2 del Art. 454 del C.G.P., la superintendencia de notariado y registro, fijara las tarifas de los derechos notariales que se cobran por la realización de las diligencias y el Art. 454 del C.G.P., establece los valores que se deben pagar, ordena que copia del acta de esta diligencia y el registro de la audiencia, sean cargados al expediente digital del despacho y al micrositio web, esta es la decisión que se toma en derecho y la cual se notifica en estrados.



No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada, siendo la hora de las 10:12 de la mañana del día de hoy martes 6 de junio de 2.023.

Cúmplase

ADRIANA DEL PILAR CHACON URQUIJO
Juez Promiscuo del Circuito

KAROL LIZETH NIÑO CORDOBA
Secretario ad-hoc

[DILIGENCIA DE REMATE 950013189001-2007-00309-00-20230606_083002-Grabación de la reunión.mp4](#)

Firmado Por:

Adriana Del Pilar Chacon Urquijo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001

San Jose Del Guaviare - Guaviare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fdbbc08e145da000d74d79c4 added 9ba3f1029c1b94fd3d8e2f6ed8043ac5e**

Documento generado en 06/06/2023 02:40:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>